FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por GONZALES ANAMPA Alex Martin FAU 20453744168 soft
Gerente General Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.06.2021 12:54:29 -05:00

Cajamarca, 30 de Junio del 2021

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° D000171-2021-GRC-

VISTOS:

El Memorando N° D000511-2021-GRC-GGR, de fecha 17 de junio del 2021, el Oficio N° D000241-2021-GRC-REMANA, de fecha 16 de junio del 2021, el Oficio N° D000089-2021-GRC-UFSC, de fecha 14 de junio del 2021, Formato 8-A de fecha 14 de junio del 2021, el Informe N° D000002-2021-GRC-UFSC-CBC, de fecha 14 de junio del 2021, el Oficio N° 164-2021-GRC-RENAMA; de fecha 04 de mayo del 2021, el Informe N° D000009-2021-GRC-SGRRNNYANP, de fecha 03 de mayo del 2021, el Informe N° D000013-2021-GRC-SGRRNNYANP-WVD, de fecha 13 de julio del 2021, la Carta N° 023-SF-JCRC, de fecha 02 de junio del 2021, la Carta N° 02-2020-CONSORCIOGESTIÓN AMBINETRAL/AFV, de fecha 31 de agosto 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículo 2° y 4°de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho púbico, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, publicado el 14 de mayo del 2020, en el Diario Oficial "El Peruano", se estableció las disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señalando en el numeral 4.1 del artículo 4° Procedimientos de selección a convocarse, lo siguiente: *"4.1* ***Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección*** *o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos,* ***deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes***" (Subrayado y resaltado agregado);

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al valor referencial establece: *"**La Entidad debe establecer** (...) **el valor estimado de las contrataciones de bienes** y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, **con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación así como su actualización**". (*Resaltado y agregado agregado). Concordante con lo prescrito en el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019- EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020, que señala: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, **el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra**, según corresponda, **pudiendo actualizarse antes de la convocatoria**". (*Resaltado y agregado agregado);

Que, mediante Carta N° 02-2020-CONSORCIO GESTIÓN AMBIENTAL/AFV, de fecha 31 de agosto del 2020, con Expediente SGD N° 11321-2020, el señor Alfredo Faichin Valdez – Representante Legal del CONSORCIO GESTIÓN AMBIENTAL, presentó al Su Gerente de

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por RABANAL DIAZ Walter Humberto FAU 20453744168 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2021 09:29:00 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN MANTILLA Jose Joaquin FAU 20453744168 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2021 09:03:47 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por MOREANO ECHEVARRIA Leoncio FAU 20453744168 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2021 16:09:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **QQ9YQLZ**

Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas el expediente técnico del proyecto: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA INTERCUENCA ALTO MARAÑON IV, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA",** que contiene las observaciones levantadas de acuerdo al Informe N° D000002-2020-GRC-UFSC-CBC;

Que, mediante Carta N° 023-SF-JCRC, de fecha 02 de octubre del 2020, con Expediente N° 12739-2020, el Ing. Jesús C. Rojas Camargo remitió al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, el expediente técnico del proyecto: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA INTERCUENCA ALTO MARAÑON IV, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA",** mismo que fue revisado, evaluado y **APROBODA**, en calidad de supervisor de la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante el Informe N° D000009-2021-GRC-SGRRNNYANP, de fecha 03 de mayo del 2021, el Ing. José Joaquín Huaman Mantilla presentó al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la conformidad técnica al expediente técnico del proyecto: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA INTERCUENCA ALTO MARAÑON IV, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA"**, concluyendo lo siguiente:

> ***IV. CONCLUSIONES***
> • *Visto el informe de consistencia del supervisor de la formulación del expediente técnico, esta Sub Gerencia da la conformidad técnica a las actividades que incrementan los cambios del presupuesto del expediente técnico del proyecto "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Intercuenca Alto Marañón IV, provincia de Celendín, Región Cajamarca", con código SNIP N° 310392, con respecto al PIP viable, los cuales se justifican por el incremento de los costos y cantidades de servicios de personal, servicio de transporte de plantas, otros servicios, aumento en los costos de los jornales, insumos, materiales, herramientas, bienes, incremento del número de eventos de capacitación, asistencias técnicas, talleres de capacitación.*
> • *Es necesario que se continúe el registro de variación y luego se emita el acto resolutivo de aprobación del expediente técnico del proyecto "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Intercuenca Alto Marañón IV, provincia de Celendín, Región Cajamarca", con código SNIP N° 310392, por el monto de S/. 20, 434,351.52 (Veinte millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno con 52/100 Soles).*

Que, mediante Oficio N° D000164-2021-GRC-REAMA, de fecha 04 de mayo del 2021, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió a la Responsable de la Unidad Formuladora, el expediente del proyecto: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA INTERCUENCA ALTO MARAÑON IV, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA",** para su registro de variación, por el monto de **S/ 20, 434,351.52 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 52/100 SOLES)**;

Que, mediante el Informe N° D000018-2021-GRC-SGRRNNYANP, de fecha 07 de junio del 2021, el Ing. José Joaquín Huaman Mantilla - Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas presentó al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el informe respecto del proyecto: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA INTERCUENCA ALTO MARAÑON IV, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA"**, informando lo siguiente:

> ***III. ANALISIS:***
> • *Con Carta N°02-2020-CONSORCIO GESTIÓN AMBIENTAL (SGD-2020-11321) de fecha 31/08/2020, el representante legal de CONSORCIO GESTIÓN AMBIENTAL, hace llegar expediente técnico del proyecto "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Intercuenca Alto Marañón IV, provincia de Celendín, Región Cajamarca", con observaciones levantadas de acuerdo al informe N° D000002-GRC-UFSC-CBC.*
> • *Con Carta N° 023-SF-JCRC – (SGD–2020-12739), de fecha 02/10/2020, el Ing. Jesús Carlos, Rojas Camargo, supervisor de la formulación del expediente técnico del proyecto "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Intercuenca Alto Marañón IV, provincia de Celendín, Región Cajamarca" hace llegar expediente técnico indicando que ha sido revisada, evaluada y aprobada.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **QQ9YQLZ**

3.1. - VARIACION DEL EXPEDIENTE TECNICO CON RESPECTO A LA VIABILIDAD EN LA FASE DE INVERSION DEL PROYECTO POR COMPONENTES

Se ha realizado el análisis de variación del Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Intercuenca Alto Marañón IV, provincia de Celendín, región Cajamarca", tomando en consideración, los lineamientos técnicos del estudio a nivel de Perfil y los objetivos del proyecto y la Carta N° 023-SF-JCRC – SGD – 2020 -12739 del supervisor, en la que indica que remite el Expediente Técnico del proyecto en mención, además menciona que ha sido revisado y evaluado y ***aprobado*** *por el monto de S/. 20'771,300.54 Soles. El presente informe, contiene la revisión y conformidad técnica y económica de la variación del presupuesto, producido en el Expediente Técnico, con referencia al estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil, donde se detalla los razones o justificaciones que determinaron la realización de dichas modificaciones, los cuales originaron un aumento en el presupuesto del Expediente Técnico, la misma que se encuentra en el orden del 81.21 % del presupuesto original, a nivel de Perfil.*

3.1.1 Componente N° 1: Instalación de cobertura boscosa en la cabecera de la intercuenca Alto Marañón IV Provincia de Celendín Región Cajamarca.

Este componente se encuentra estructurado en las siguientes acciones

Acción N° 1.1. Implementación de los viveros y producción de plantas.

En el estudio de pre inversión se contempla dos actividades; la implementación de vivero forestal construcción y equipamiento de un (01) vivero forestal y otra referida a la producción de plantones (5´884698 plantas) y en un solo vivero (vivero sucre), el presupuesto a nivel de perfil para esta acción es de S/. 1'434,501.97 soles, para ejecutar ambas actividades de la acción N° 1.1. del componente 1, por lo tanto este presupuesto, resulta insuficiente, si consideramos que se construirá la infraestructura del vivero Sucre y la producción de 5'884,698 plantas, a razón de S/.0.24 por planta. El problema, se acrecienta más, si consideramos que se va a implementar un vivero más de lo que considera el Perfil viable del proyecto, los mismos que serán ubicados uno en el distrito de Sucre y otro en Pallán.

La variación del presupuesto de esta acción *1.1. es de* ***S/. 4'073,860.04 Soles****, la misma que se justifica desde el punto de vista técnico y económico, por lo siguiente:*

Desde el punto de vista técnico, la implementación de un solo vivero (Sucre), no es suficiente para cubrir con las necesidades de plantas del proyecto y, por otro lado, resulta mucho más viable, operativo y estratégico, trabajar con dos (02) viveros, desde los cuales se podrá abastecer de plantas, a los distritos más cercanos a ellos, con mayor facilidad y disminuir los costos de transporte de las plantas y ganar tiempo durante la ejecución de las plantaciones forestales. Asimismo, se ha sincerado las actividades y los jornales correspondientes a la producción de las plantas en los viveros de producción, los cuales han sufrido variaciones significativas, porque aparentemente no han sido consideradas en la propuesta a nivel del Perfil Viable. Desde el punto de vista económico, se evitará realizar, grandes desplazamientos de personal, materiales, herramientas y plantas, los cuales elevan considerablemente los costos de transporte y el establecimiento de las plantas en campo definitivo.

Acción N° 1.2. Reforestación de cabeceras de cuenca*.*

Esta es otra de las acciones que reporta una ***variación*** *significativa* ***en el presupuesto*** *del Expediente Técnico con respecto al Perfil Viable, la diferencia es de* ***S/. 4'249,301.15 Soles****, la cual se justifica.*

El proyecto tiene un ámbito de once (11) distritos de la provincia de Celendín, en los cuales las áreas de aptitud forestal de los beneficiarios se hallan dispersas en pequeñas y medianas superficies, en los cuales se establecerán las plantaciones forestales.

La magnitud y las características propias del proyecto, hacen que se requiera un mayor número de personal técnico profesional, para ejercer un mayor control y supervisión de los trabajos, la densidad de las plantaciones es de 1,283 plantas por ha, el cual es relativamente superior a las densidades promedias de los proyectos de 1,110 plantas/ha., los cuales incrementan los costos de la preparación de terreno y plantaciones; la dispersión de las áreas, hacen que haya un mayor apoyo logístico, como el desplazamiento de unidades móviles (camioneta y motocicletas), alquiler de oficina, combustible, entre otros; así como el número de viajes de transporte de las plantas, hacia lugares dispersos. Asimismo, se ha sincerado los jornales para cada una de las actividades que considera el establecimiento de las plantaciones forestales, la misma que se ha incrementado, elevando significativamente el presupuesto original, pero que asegura su normal ejecución y desarrollo de cada una de las actividades contempladas en el proyecto,. Por lo tanto existe un incremento de costo en esta acción 1.2. de S/. 4'249,301.15 soles. El costo de esta acción considerado en el PIP viable fue de S/.7,260,658.85 y en el Expediente Técnico es de S/. 11, 509,960.00.

Acción N° 1.3. Apropiadas prácticas de afianzamiento de las plantaciones forestales

El incremento obedece a que se ha incrementado las metas del replante de las plantaciones forestales de 283.8 ha a 694.95 ha y por lo tanto el costo ha subido de S/. 452,702.30 a la suma de S/. 715,683.00 Soles. Si el incremento se hubiese dado de forma proporcional a lo planteado en el Perfil Viable, el nuevo monto hubiera ascendido a S/.1'108,546.38 Soles; sin embargo, el nuevo incremento se encuentra por debajo de ello. El incremento del área para realizar el replante, obedece a que, se realizará el replante de las plantaciones, en áreas donde se haya tenido una mortandad superior a 20%. El costo de esta acción considerado en el PIP viable fue de S/.452,702.30 y en el Expediente Técnico definitivo es de S/. 715,683.00 soles.

Acción 1.4. Equipamiento operativo

Es una actividad que se ha incorporado la que comprende la adquisición, mantenimiento y uso de las unidades móviles (camioneta y motocicletas), la adquisición de estos equipos estaba contemplado en el perfil en la parte de Gestión de proyecto por lo que dicha adquisición se trasladó al componente 1 a la acción antes indicada; así mismo se consideró los diversos servicios que se requieren para cumplir con los trabajos contemplados en el componente 1 y demás actividades del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **QQ9YQLZ**

3.1.2 Componente N° 2. CONOCIMIENTO EN EL USO Y MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES.

Acción N° 2.1. Capacitación en manejo adecuado de los recursos naturales, servicios ecosistémicos y cambio climático.

La variación presupuestal, es que ha disminuido en S/. 11,266.50 soles, debido a que se ha disminuido el costo unitario por talleres. Es por ello que los costos a variado de S/. 111,160.50 considerados en el PIP viable a S/. 99,894.00 soles en el Expediente Técnico, teniendo una disminución de S/. 11,266.50.

Acción N° 2.2. Mejoramiento de capacidades en Gestión de Recursos Hídricos

La variación presupuestal, es que ha disminuido en S/. 65,240.00 soles, debido a que se ha visto por conveniente disminuir el número de talleres ya que los nombres de los talleres son los mismos y se considerará 11 talleres en ley de Recursos Hídricos uno por distrito y 11 talleres en Gestión de Recursos Hídricos uno por distrito, considerando que con un taller en cada tema por distrito se fortalecerá las capacidades de los beneficiarios del proyecto antes indicado. Es por ello que los costos se han modificado de S/. 98,538.00 considerados en el PIP viable a S/. 33,298.00 soles en el Expediente Técnico, teniendo una disminución de S/. 65,240.00 soles.

PLAN DE VIGILANCIA COVID 19

Debido a la pandemia actual se ha establecido medidas de prevención y vigilancia por COVID-19 en el fase de la ejecución del presente proyecto y en el marco de la reactivación económica decretada por el gobierno central; la cual asciende a S/. 336,949.02.

3.1.3 GESTIÓN DEL PROYECTO.

En el perfil viable gestión del proyecto estaba considerado como componente lo que representaba que era un costo directo, pero teniendo en cuenta las observaciones planteadas por la Unidad Formulador y del análisis realizado al informe de consistencia del supervisor; es que se ha considerado solamente algunas acciones de las que estaba contemplada y la adquisición de unidades móviles (camioneta y motocicletas) se ha trasladado al componente 1 – sub acción 1.4, y en gestión del proyecto solo se ha considerado lo que es la dirección y gestión del proyecto.

Bajo esta consideración; a nivel del expediente Técnico, existe una diferencia presupuestal de S/. 286,400.00 Soles, con respecto al Perfil Viable; la misma que es producto de la ampliación del proyecto a 54 meses (4 años más 6 meses), de acuerdo a la programación de los trabajos previos de implementación del vivero (03 meses), calendario forestal de las actividades (48 meses). Además, la magnitud de los trabajos y la dispersión de las áreas a reforestar, hacen que se realice un análisis más profundo de las necesidades más elementales, en cuanto refiere a personal profesional, apoyo logístico para el desplazamiento del personal, por lo que se está considerando como un costo indirecto.

Es por ello que los costos se han modificado de S/. 404,800.00 considerados en el PIP viable a S/. 691,200.00 soles en el Expediente Técnico, teniendo un incremento de S/. 286,400.00 soles.

3.1.4 GASTOS GENERALES

El monto presupuestado de Gastos Generales, a nivel de Perfil Viable del proyecto es de S/. 783,501.00 y en el Expediente Técnico es de S/. 151,967.90, por lo mismo la variación presupuestal de disminución es de S/. 631,533.10 Soles.

Existe una marcada diferencia entre uno y otro; por lo mismo que el equipo técnico de dirección se ha considerado en la actividad de Gestión del Proyecto y los gastos operativos en la acción 4.1. Del componente I, ya que todo el trabajo operativo está más relacionado con todos los trabajos del componente I como son instalación de viveros, producción de plantones, instalación de plantaciones forestales y otras actividades del proyecto en campo definitivo.

3.1.5 EXPEDIENTE TECNICO

Para la elaboración del Expediente Técnico en el perfil estaba presupuestado la suma de S/. 158,188.00, y en el Expediente Técnico, para los servicios de formulación es de S/. 131,263.33 y para la supervisión es de S/. 22,800.00; por lo que hace un total de S/. 154,063.33, por lo tanto hay una diferencia presupuestal de S/. 4,124.67 Soles, a favor del proyecto.

3.1.6 ESTUDIO DE LÍNEA BASE

El Estudio de Pre Inversión, considera el estudio de Línea de Base del Proyecto, con la finalidad de conocer la situación actual de la población beneficiaria del proyecto (sin el proyecto), para luego más adelante, medir el impacto del proyecto, en la mejora de las condiciones de vida de la población beneficiaria, desde el punto de vista social, económico y ambiental.

Existe una reducción de S/. 80,000.00 Soles, la misma que es el resultado del presupuesto original planteado a nivel de Perfil cuyo valor es el reflejo del mercado actual, por el cual se contratará los servicios de un equipo profesional especializado para la elaboración de dicho documento.

El costo de esta acción considerado en el PIP viable fue de S/. 120,000.00 soles y en el Expediente Técnico es de S/. 40,000.00 soles.

3.1.7 MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

*En este rubro hay una reducción de **S/. 142,655.71** Soles, producto del reajuste presupuestal realizado en la contratación del personal profesional, la construcción del relleno sanitario, así como en la colocación de los tachos para residuos sólidos.*

El costo de esta acción considerado en el PIP viable fue de S/. 328,134.00 soles y en el Expediente Técnico es de S/. 185,478.29 Soles.

3.1.8 SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

El costo de esta acción considerado en el PIP viable fue de S/. 310,345.00 soles y en el Expediente Técnico es de S/. 364,000.00 Soles.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **QQ9YQLZ**

La diferencia presupuestal, es de S/. 53,655.00 Soles, la misma que se sustenta por la contratación de los servicios de un profesional para la supervisión del proyecto por la suma de S/. 6,500.00 soles por mes y por 54 meses (vida útil del proyecto) y liquidación del proyecto por el monto de S/. 13,000.00 soles.

3.1.9 SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El proyecto, considera que, para tener éxito en la ejecución y cumplimiento de las metas programadas, el Área Usuaria deberá realizar el seguimiento y monitoreo, de la ejecución física y financiera del proyecto, a través de los funcionarios responsables de la unidad ejecutora - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, los cuales realizaran el seguimiento, monitoreo y evaluación constante del proyecto y tomar las medidas correspondientes, en el momento adecuado y oportuno. El seguimiento y monitoreo del proyecto tendrá un costo de S/. 120,960.00, por toda la vida útil del proyecto, la misma que considera viáticos para los gastos de alojamiento y alimentación.

IV. CONCLUSIONES

- *Visto el informe de consistencia del supervisor de la formulación del expediente técnico, esta Sub Gerencia da la conformidad técnica a las actividades que incrementan los cambios del presupuesto del expediente técnico del proyecto "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Intercuenca Alto Marañón IV, provincia de Celendín, Región Cajamarca", con código SNIP N° 310392, con respecto al PIP viable, los cuales se justifican por el incremento de los costos y cantidades de servicios de personal, servicio de transporte de plantas, otros servicios, aumento en los costos de los jornales, insumos, materiales, herramientas, bienes, incremento del número de eventos de capacitación, asistencias técnicas, talleres de capacitación.*
- *Es necesario que se continúe el registro de variación y luego se emita el acto resolutivo de aprobación del expediente técnico del proyecto "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Intercuenca Alto Marañón IV, provincia de Celendín, Región Cajamarca", con código SNIP N° 310392, por el monto de S/. 20, 771,300.54 (Veinte millones setecientos setenta y uno mil trescientos con 54/100 Soles).*

Que, mediante el Oficio N° D000089-2021-GRC-UFSC, de fecha 14 de junio del 2021, la Responsable de la Unidad Formuladora hizo llegar al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° D000002-2021-GRC-UFSC-CBC, de fecha 14 de junio del 2021, a través del cual el Econ. César Remigio Benique Cabrera – profesional adscrito a la Unidad Formuladora Sede Central informó respecto de la Evaluación de las Modificaciones Producidas durante la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA INTERCUENCA ALTO MARAÑON IV, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA",** con CUI N° 2305419, lo siguiente:

(…)

V. Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

A partir del informe de sustento de modificaciones presentadas durante la elaboración del expediente técnico, presentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (Subgerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas), se puede determinar que el expediente técnico mantiene la concepción técnica y dimensionamiento del estudio de Preinversión declarado viable; por lo que se ***aprueba*** *el Informe de sustento de modificaciones.*

Dentro las modificaciones se tiene: modificaciones en metrados y costos unitarios; y modificaciones en costos por incorporación de partidas adicionales; las mismas que no cambian la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto. La información contenida en el Informe de Sustento elaborado por la Subgerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, tiene carácter de declaración jurada.

Se ha adjuntado Formato N° 08A parte A para Registro en la Fase de Ejecución, informe de sustento de modificaciones presentadas durante la elaboración del expediente técnico, copia digital del expediente técnico e informe del evaluador del expediente técnico.

5.2. Recomendaciones

Luego de la evaluación realizada se recomienda la aprobación de la consistencia entre el Expediente Técnico y el Estudio de Pre inversión que sustento la declaración de viabilidad y el registro de las modificaciones presentadas durante la elaboración del expediente técnico en el Formato N° 08A Parte A. Se adjunta la ficha preliminar propuesta.

Que, asimismo se advierte de actuados que, con fecha 14 de junio del 2021, se procedido al Registro del Formato N° 8A - Parte C, del CUI N° 2305419, del proyecto: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA INTERCUENCA ALTO MARAÑON IV, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA",** en el banco del MEF;

Que, mediante Oficio N° D000241-2021-GRC-RENAMA, de fecha 16 de junio del 2021, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicitó al Gerente General Regional la aprobación del expediente técnico del proyecto: **"RECUPERACIÓN DEL**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **QQ9YQLZ**

SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA INTERCUENCA ALTO MARAÑON IV, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA", con CUI N° 2305419, código SNIP N° 310392, por el monto de **S/ 20, 771,300.54 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 54/100 SOLES),** mismo que se encuentra registrado el Formato N° 08-A del Banco de Inversiones;

Que, mediante Memorando N° D000511-2021-GRC-GGR, de fecha 17 de junio del 2021, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitir el acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Regional de Asesoría Legal;

Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, la Aprobación del expediente técnico, **es un aspecto netamente técnico** y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; por ello, se tiene que Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, emitió los informes técnicos que sustentan la aprobación del expediente técnico del proyecto: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA INTERCUENCA ALTO MARAÑON IV, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA", con** CUI N° 2305419, código SNIP N° 310392; siendo responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe el expediente técnico del proyecto antes referido, en los términos expuestos por el Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas;

Estando al expuesto, al Oficio N° D000241-2021-GRC-RENAMA, Informe N° 000018-2021-GRC-SGRRNNYANP; en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° D000190-2021-GRC-GR, de fecha 21 de mayo de 2021, sobre delegación de funciones a la Gerencia General Regional, entre otras, aprobar los Expedientes Técnicos de Inversiones; elaborados por las Gerencias Regionales de Desarrollo Social, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (RENAMA) y Desarrollo Económico; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente; y con la visación de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **QQ9YQLZ**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA INTERCUENCA ALTO MARAÑON IV, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA", con CUI N° 2305419, código SNIP N° 310392**, siendo el presupuesto total del proyecto el monto de **S/ 20, 771,300.54 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 54/100 SOLES)** con un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y CUATRO (54) meses**, señalando además que el presupuesto cuenta con **fecha actual julio del 2021**, bajo la Modalidad de Administración Directa, en meritó al Informe N° 000018-2021-GRC-SGRRNNYANP, de fecha 07 de junio del 2021, el Oficio N° D000089-2021-GRC-UFSC, de fecha 14 de junio del 2021 y el Oficio N° D000241-2020-GRC-RENAMA, de fecha 16 de junio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la siguiente estructura del Presupuesto del Expediente Técnico del proyecto: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA INTERCUENCA ALTO MARAÑON IV, PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA",** con CUI N° 2305419, conforme se detalla:

Producto/ Componente	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO							
	Acción sobre los activos		Tipo de Factor Productivo	Unidades Físicas		Unidades de Tamaño		Costos de Inversión ($/)
	Acción	Activo estratégico esencial		Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	
Componente 1: INSTALACIÓN DE LA COBERTURA BOSCOSA EN LA CABECERA DE LA INTERCUENCA ALTO MARAÑON IV PROVINCIA DE CELENDIN REGION CAJAMARCA	IMPLEMENTACION	VIVERO FORESTAL (VIVEROS FORESTALES)	INFRAESTRUCTURA	N° DE ESTRUCTURAS FISICAS	2	M2	12,553.00	5,508,362.01
	IMPLEMENTACION	PLANTON (REFORESTACIÓN DE LA CABECERA DE CUENCA)	INFRAESTRUCTURA NATURAL	N° DE PLANTONES	4,458,104.25	Has.	3,474.75	11,509,960.00
	CAPACITACION	PLANTON (APROPIADAS PRACTICAS DE AFIANCIAMIENTO DE LAS PLANTACIONES)	INTANGIBLES	N° DE CAPACITACIONES	99		99	715,683.00
	IMPLEMENTACION	PLANTON (OPERATIVIDAD EN PLANTACIÓN)	INTANGIBLES	N° DE INFORMES	1		1	859,485.00
	Gastos Generales por covid 19							336,949.02
	Inventario Fisico covid 19							0.00
Componente 2: CONOCIMIENTO EN EL USO Y MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES	CAPACITACION	PLANTON (EN MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES, SERVICIOS ECOSISTEMICOS Y CAMBIO CLIMATICO)	INTANGIBLES	N° DE CAPACITACIONES	66		66	99,894.00
	CAPACITACION	PLANTON (MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION DE RECURSOS HIDRICOS)	INTANGIBLES	N° DE CAPACITACIONES	22		22	33,298.00
	Gastos Generales por covid 19							0.00
	Inventario Fisico covid 19							0.00

TOTAL	**19,063,631.03**
Gestión del proyecto	843,167.90
Expediente Técnico o Doc. Equivalente	379,541.61
Supervisión	471,960.00
Liquidación	13,000.00
TOTAL	**20,771,300.54**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **QQ9YQLZ**